



Código: **JECF**  
Aprobado: 5/14/14  
Revisado/Re adoptado: 4/08/15; 11/08/17; 15/12/21

## **Transferencia entre Distritos de Estudiantes Residentes\*\***

### **Transferencia Entre Distritos**

La Junta reconoce que puede haber circunstancias que surjan en las que un estudiante residente pueda beneficiarse de la asistencia a otra escuela pública en el estado. En consecuencia, un estudiante que reside dentro de los límites del distrito podría conseguir permiso para asistir a la escuela en otro distrito que acepte al estudiante. El acuerdo será por consentimiento escrito de las Juntas Directivas afectadas o designados y mediante el cual, el estudiante se convierte en un "estudiante residente" del distrito al que asista, lo que permite que este distrito reciba dinero del Fondo Escolar Estatal. Cualquier tarifa adicional o costo de matrícula es responsabilidad de los padres.

Cuando el distrito residente aprueba el permiso de un estudiante residente a otro distrito escolar, el estudiante o sus padres serán los únicos responsables del transporte, a menos que la ley federal o estatal requiera que el transporte sea proporcionado por el distrito. Cuando un estudiante residente, que está en un plan de educación individualizado (IEP), es aceptado en otro distrito por una transferencia entre distritos, el distrito al que asista el estudiante será responsable de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE).

Además, se permitirá una transferencia entre distritos a un estudiante residente, según corresponda, para cumplir con los requisitos de proporcionar una opción segura de escuela pública en la Ley de Éxito de Cada Estudiante (ESSA).

El distrito residente no puede imponer ninguna limitación en el período de tiempo durante el cual se da el consentimiento al estudiante que solicita consentimiento para asistir a otro distrito.

El distrito residente no requerirá que el estudiante reciba el consentimiento más de una vez cuando el estudiante solicite la admisión al mismo distrito receptor, independientemente de las limitaciones de tiempo impuestas por el distrito receptor.

El distrito permitirá que el estudiante cuya residencia legal cambie a un distrito diferente durante el año escolar o el verano entre años escolares, complete el año escolar en el distrito si el estudiante decide hacerlo.

### **Solicitudes de transferencia de elección de escuela pública segura**

Se puede permitir una transferencia entre distritos <sup>1</sup> en caso de que un estudiante haya sido víctima de un delito penal violento que ocurra en o en los terrenos de una escuela a la que asiste el estudiante, o el estudiante asiste a una escuela identificadas como persistentemente peligrosas y todas las demás escuelas del distrito a las que el estudiante puede transferirse también se identifican como persistentemente peligrosas o no hay otra escuela del distrito a la que el estudiante pueda transferirse. El traslado debe ser a una escuela segura.

<sup>1</sup> Se alienta a los distritos, pero no se les exige, que exploren otras opciones apropiadas, como un acuerdo con un distrito vecino para aceptar estudiantes transferidos, si no hay otra escuela en el distrito en la que el estudiante resida legalmente para el estudiante que se transfiere.

## Estudiante sin hogar

Un estudiante sin hogar que reside en el distrito y los padres del estudiante, o en el caso de un estudiante no acompañado, el enlace del distrito para estudiantes sin hogar puede solicitar que el estudiante asista a su escuela de origen<sup>2</sup>, ubicada fuera del distrito. La solicitud se considerará en función del mejor interés del estudiante. El estudiante puede continuar en su escuela de origen durante la duración de la falta de vivienda del estudiante.

El transporte<sup>3</sup> se proporcionará de acuerdo con la ley.

La superintendente debe establecer procedimientos para la revisión de cualquier solicitud de estudiante para asistir a la escuela en otro distrito.

## FIN DE LA POLÍTICA

---

### Referencia(s) legal(es):

[ORS 327.006](#)

[ORS 329.485](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS 335.090](#)

[ORS 339.115](#) - 339.133

[ORS 339.141](#)

[ORS 339.147](#)

[ORS 339.155](#)

[ORS 339.250](#)

[ORS 343.221](#)

[ORS 433.267](#)

[OAR 581-021-0019](#)

Ley de Inmigración Ilegal y Reforma de la Inmigración de 1996, 8 U.S.C. §§ 1101, 1221, 1252, 1324, 1363, 1367 (2012).

McKinney-Vento Homeless Assistance Act, Subtítulo VII-B, reautorizado por el Título IX-A de la Ley Every Student Succeeds Act, 42 U.S.C. §§ 11431-11435 (2012).

Ley de Éxito de Cada Estudiante, 20 U.S.C. § 7912 (2012).

---

<sup>2</sup> "Escuela de origen" significa la escuela a la que asistió un estudiante cuando se alojó permanentemente o la escuela en la que el estudiante se matriculó por última vez. Cuando el estudiante haya completado el grado final servido por la escuela de origen, el término "escuela de origen" incluirá la escuela receptora designada en el siguiente nivel de grado para todas las escuelas alimentadoras.

<sup>3</sup> Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar (véase 44 U.S.C. 11432(g)(1)(J)(iii)).